TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE: TEEM/LAB/01/2021-3.

ACTORA: SISSI DELGADO ÁLVAREZ.

DEMANDADO: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E:

EN EL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, EL DÍA **CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, SE DICTÓ EL **ACUERDO**, QUE A LA LETRA DICE:

Cuernavaca, Morelos, a cinco de agosto del año dos mil veintiséis[1].
Cuernavaca, Morelos, a cinco de agosto del año dos mil veintiséis[2].

Con fundamento en el artículo 325 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos[3], así como artículo 32 fracciones IV, IX, XI y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos[4], la suscrita Licenciado María de los Ángeles Ortiz Guadarrama, Secretaria Instructora "A" y Notificadora, adscrita a la Ponencia Tres del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. ----------
----------**C E R T I F I C A**----------
Que el **plazo** previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, otorgado al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dentro del Juicio Laboral al rubro citado**, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra de la **Resolución** de fecha **once de octubre de dos mil veintidós** , dictada en autos del presente expediente, **inició el día catorce de octubre y concluyó el día diecinueve del mismo mes y año**; tomando en consideración que los días quince y dieciséis, fueron sábado y domingo, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.** ----------
----------**C E R T I F I C A**----------
Que el **plazo** previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, otorgado a la **parte actora, dentro del Juicio Laboral al rubro citado**, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra de la **Resolución** de fecha **once de octubre de dos mil veintidós** , dictada en autos del presente expediente, **inició el día catorce de octubre y concluyó el día diecinueve del mismo mes y año**; tomando en consideración que los días quince y dieciséis, fueron sábado y domingo, respectivamente, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.** ----------

Vistas las certificaciones que anteceden respecto de las notificaciones realizadas a las partes, de la **Resolución** dictado el día once de octubre de dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 137, fracción I y 147, fracción IV, del Código Electoral; así como el numeral 32 fracción IV, del Reglamento Interior; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de haber transcurrido el término que establece el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **sin que se advierta la interposición de recurso alguno en contra de dicha Resolución** dictada por esta Ponencia Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de fecha once de octubre de dos mil veintidós, en autos del expediente al rubro citado, se hace constar que **ha precluido** el derecho de las partes para interponer los medios de impugnación establecidos en la citada ley, por lo tanto ha causado estado.

SEGUNDO .Toda vez que, mediante La Resolución de fecha once de octubre del dos mil veintidós se ordenó archivar el asunto como concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138, fracción III, del Reglamento Interior, y 21 de los

[1] Las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.
[2] Las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.
[3] En adelante Código Electoral.
[4] En adelante Reglamento Interior.

Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, **se ordena retirar los estrados físicos y digitales del expediente al rubro citado,** una vez concluido el plazo establecido en la normativa en cita, computado a partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

TERCERO. Hecho lo anterior, **envíense** los autos en mención, al Archivo Judicial de este Tribunal Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 62, del Reglamento Interior.

> **NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda. Así lo acuerda y firma el Magistrado en funciones de la Ponencia Tres y Ponente en el presente asunto, ante su Secretaria Instructora "A" y Notificadora; autorizando lo actuado, en términos del artículo 148, fracción IV, del Código Electoral, el Secretario General de este órgano jurisdiccional que, **DA FE.** ---------- "

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ARTÍCULOS 135, 136, 138 Y 139 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. **CONSTE.** --

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PONENCIA TRES
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. VÍCTOR ADRIÁN SOTO RONCES,
SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR ADSCRITO
A LA PONENCIA TRES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

VASR